COPPEL S.A.

CUIT N° 30-71041150-2. Comunica que según Asamblea del 25.6.2019, se resolvió modificar el objeto social y reformar el Artículo Tercero del Estatuto quedando así redactado: “Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o del exterior, a las siguientes operaciones: COMERCIALES: la compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución, consignación e intermediación de bienes muebles, incluyendo indumentaria, calzado, accesorios, perfumería, cosmética, joyería, relojería, óptica, artículos para el hogar, electrodomésticos, artículos electrónicos, telefonía, mobiliario, repuestos y accesorios para rodados. FINANCIERAS: la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse; el otorgamiento de avales, fianzas, créditos, préstamos y adelantos en dinero con o sin garantía real o personal; la participación en otras sociedades por acciones y la adquisición, enajenación y transferencia de títulos y valor mobiliarios en general, nacionales y/o extranjeros. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley de entidades financiera y por toda otra que requiera el concurso público. INMOBILIARIAS: La compra, venta, permuta, locación, sublocación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y/o rurales, propios o de terceros. También la compra, venta de terrenos, subdivisión, fraccionamiento de tierras, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, depósitos, construcción de estructuras metálicas y en general construcción de cualquier obra de arquitectura, ingeniería civil o especializada con destino a su explotación, renta o enajenación. Operaciones inmobiliarias de todo tipo, incluso las establecidas en la legislación acerca de la propiedad por pisos y/o departamentos, o propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, fideicomisos de conformidad a la normativa aplicable en cada caso y las actividades de intermediación. Participar en licitaciones públicas o privadas. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Sociedad está facultada para realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada o en participación con terceros, las siguientes operaciones en la medida en que las mismas sean conexas, accesorias y/o complementarias a la consecución del objeto social consignada en el párrafo precedente: (a) comprar, vender, locar y permutar bienes muebles e inmuebles; (b) constituir, aceptar, transferir, amortizar, dividir o extinguir hipotecas, prendas y cualquier derecho real sobre inmuebles, muebles y semovientes; (c) celebrar contratos de leasing mobiliarios e inmobiliarios; (e) dar y tomar dinero prestado a interés en el país y en el extranjero, emitiendo todo tipo de bono, obligación negociable o título de deuda en serie, con o sin garantía; (f) otorgar y aceptar fianzas y todo otro género de garantías reales y personales; (g) librar; endosar, avalar y aceptar letras de cambio, pagares, vales, billetes, cheques y otros papeles de comercio; (h) conferir y revocar mandatos, aceptarlos, ejecutarlos y renunciarlos; (i) celebrar cualquier clase de convenio, contrato o acto jurídico con organismos oficiales, empresas o sociedades del Estado, entidades autárquicas nacionales, provinciales y municipales y entes privados; (j) establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero asignándoles o no un capital fijo; (k) celebrar contratos de trabajo, gerenciamiento, consultoría y asesoría; (l) ejercer la administración, los mandatos y la representación de empresas industriales y comerciales, relacionadas directa o indirectamente con las actividades indicadas precedentemente. La enunciación que antecede no es limitativa y en consecuencia la Sociedad podrá efectuar todo acto conducente al mejor cumplimiento del objeto precisado, teniendo plena capacidad jurídica para constituir, modificar y extinguir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley y el estatuto.” Autorizado según instrumento privado ASAMBLEA de fecha 25/06/2019 Constanza Paula Connolly - T°: 79 F°: 579

C.P.A.C.F.

e. 27/12/2019 N° 100161/19 v. 27/12/2019

Fecha de publicacion: *27/12/2019*